



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 025-2020-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Febrero del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 06** de Febrero del 2020, instada con la Convocatoria N° 002-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de Enero del 2020, visto y debatido el **PEDIDO** formulado por el **Abog. Domingo Aparicio Gómez Castillo**, Consejero Regional por Provincia de Recuay, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el inciso a) del artículo 37 que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordantes, con el Numeral 2) del Artículo 5°, los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: "*El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado*";

Que, el **Abog. Domingo Aparicio Gómez Castillo**, Consejero Regional por Provincia de Recuay, en la en la estación correspondiente, formula el siguiente **PEDIDO**: "*SOLICITA que, mediante Acuerdo de Consejo Regional, declarar de interés público regional el Mejoramiento a Nivel de Asfalto Económico de la Carretera Puente Velasco-Aconan-Llullucachi-Pocrac-Chancaypampa, del Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash*";

Que, las redes viales de un país en general y en particular de una región o localidad, son sumamente importantes para su desarrollo y crecimiento, toda vez que se constituye en el único medio que posibilita el transporte de las personas y las cargas. En ese sentido, si las vías de comunicación de nuestra región no son las adecuadas para que la población satisfaga sus necesidades básicas, es poco probable que los ciudadanos puedan encarar una situación de mejora económica y reducción de los índices de pobreza;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Que, las normas de tipo declarativas tienen el propósito de llamar la atención a uno o los tres niveles de gobierno sobre determinadas políticas públicas, necesidades insatisfechas u obras de infraestructura prioritarias atendiendo reclamos y demandas de la sociedad civil afectada o beneficiada;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 06 de Febrero de 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado, da cuenta el Pedido del **Abog. Domingo Aparicio Gómez Castillo**, Consejero Regional por Provincia de Recuay, quien señala que las vías integran pueblos, traen progreso, desarrollo económico y expectativas de toda la población, como el caso de la Carretera Casma Huaraz para llegar rápido a la ciudad de Chimbote, la Carreta Recuay – Aija - Huarmey para llegar rápido a la zona costa de la Provincia de Huarmey, de la misma forma los pobladores de los Centros Poblados de Aconan, Llullucachi, Pocrac, Chancaypampa, donde es más fácil el acceso de la población que viene de la provincia de Huari, San Marcos y Distrito de Chavín y acortaría una vía economizando los gastos y manteniendo sus unidades los transportistas, dicha carreteras son Vías Departamentales integrara pueblos y reduciría el tiempo de viaje a la ciudad de Huaraz. Al respecto participan y deliberan los Consejeros Regionales. El Consejero Delegado da por culminada las deliberaciones, sometiéndose acto seguido, a la votación del Pedido, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

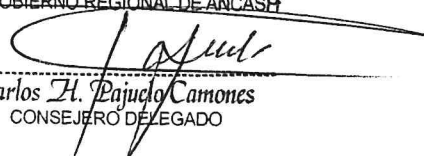
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de Interés Público Regional el Mejoramiento a Nivel de Asfalto Económico de la Carretera del tramo: Recuay - Puente Velasco – Huancapampa – Buenos Aires, del Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO